



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05001 31 10 001 2001 00441 00

En atención al memorial que antecede, se pone de presente que le asiste la razón al abogado petente, en cuanto a que es requisito de inscripción la descripción, cabida y linderos de los inmuebles sometidos a registro, y teniendo en cuenta además que la solicitud de corrección no altera la distribución y adjudicación de los bienes inventariados, sino que únicamente se refiere a la descripción de área y linderos de éstos, se accede a lo solicitado y en consecuencia SE ORDENA REQUERIR al partidor, para que adecúe el trabajo de partición y adjudicación de bienes, en el sentido de referir los bienes inmuebles inventariados con la descripción, área y linderos que reposen en los títulos de adquisición; para lo cual se le concede el término de QUINCE (15) DÍAS.

Con base en lo anterior, se requiere a las partes para que, en caso de ser necesario, suministren los documentos que requiera el partidor para la realización del trabajo encomendado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f581fd9df814a5fc92f3ca59985240fa5ba2a1118a258eee30594e465ddf182f

Documento generado en 01/04/2022 06:53:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>